

JUNTA ELECTORAL ZONA DE VIC

C/ BISBE MORGADES, 2 4ª PL.

08500 VIC

Telf: 938834552 / 938834554

e-mail: [Jez\\_Vic@gencat.cat](mailto:Jez_Vic@gencat.cat)

## **ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS 26 DE MAYO 2019**

En Vic, a 20 de mayo de 2019, siendo las 14 horas, se reúnen los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del TSJC y constituidos en JEZ por acta de fecha 8/3/2019 y los vocales no judiciales constituidos en la JEZ de 10/4/19 y la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, para formar parte de la Junta Electoral de la Zona de Vic, bajo el orden del día que se dirá y ACUERDAN:

### **ORDEN DEL DIA:**

PRIMERO.- Escrito presentado en fecha 20/5/19 a las 12'05 h por CAPGIREM VIC-CUP-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA.

### **ACUERDOS:**

PRIMER PUNTO: Consta la sentencia de fecha 27/7/2017 dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de MANRESA, P.A. 120/2017 la condena a JOSEP ANGLADA RIUS, condenado a la pena de 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, no constando que se haya acordado la suspensión de la ejecución de la sentencia. Dicha sentencia fué recurrida en Apelación, siendo resuelta en virtud de sentencia nº 214/2019 por la Sección 3ª de la Excm. Audiencia Provincial de Barcelona, la cual desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Josep Anglada. El Art. 6.2 de la LOREG considera inelegibles a los condenados por sentencia firme, a la pena privativa de libertad durante el período que dure la pena; el apartado IV del citado Art. 6, señala que las causas de inelegibilidad lo son también de incompatibilidad. Por todo ello, esta Junta, de conformidad, con dichos preceptos, unido al acuerdo de 20/7/2016 y acuerdo de 4/12/2017 y 4/7/2018 de la Junta Electoral Central, considera que el interesado incurre en el supuesto de incompatibilidad previsto en el Art. 6. IV de la LOREG en relación con el art. 6.II A, durante el tiempo que dure la condena de privación de libertad.

El Sr. Josep Anglada Rius, estando sujeto a la pena de privación del ejercicio del derecho de sufragio pasivo y no constando que se haya acordado la suspensión de la ejecución de la sentencia, no cabe que se presente como candidato (Acuerdo de la JEC de 13 de mayo de 1999)

En consecuencia, en opinión de esta Junta, acuerda que se excluya al candidato Sr. Josep Anglada Rius de la candidatura SOM IDENTITARIS de la población de Vic, requiriendo a la referida candidatura para que confeccione de nuevo las papeletas sin la presencia del Sr. Anglada, debiendo proceder a su validación por esta Junta. Asimismo, y como consecuencia de ello, deberá considerarse como papeletas nulas las que conste el nombre del Sr. Josep Anglada Rius.

Se acuerda la notificación de este acuerdo a la Candidatura peticionante Capgirem Vic-CUP-Alternativa Municipalista, a la Candidatura de SOM IDENTITARIS y al Ayuntamiento de Vic.

Sin nada más que tratar, se cierra la presente sesión a las 14'30 horas.

LA PRESIDENTA DE LA JEZ

LA SECRETARIA DE LA JEZ

VOCALES JUDICIALES

VOCALES NO JUDICIALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, hago saber a las partes que el traslado se efectúa es por tener interés legítimo en el presente procedimiento y a los solos efectos de las actuaciones que puedan derivarse del mismo.

Les apercibo expresamente de que dicha información puede contener datos de carácter personal y reservado de sus titulares, por lo que el uso que pueda hacerse de la misma debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de la misma.